	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GD-CO-02	Página 10 de 10
	GESTION DOCUMENTAL COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 30/11/2008	

Pitalito Huila, 8 de septiembre de 2015.

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Actos administrativos a notificar: Auto de acumulación de expedientes de 26 de agosto de 2015 y Resolución Administrativa número 0308 de 2 de septiembre de 2015 por medio de la cual se declara el desistimiento tácito de unas solicitudes de licencia urbanística en sus distintas modalidades.

Referencia: Declaración de desistimiento tácito.

Radicados: 889 de 2 de diciembre de 2014, 973 (003) de 20 de enero de 2015, 036 de 30 de enero de 2015, 0075 de 17 de febrero de 2015, 0086 de 17 de febrero de 2015, 0118 de 27 de febrero de 2015, 0130 de 3 de marzo de 2015, 0296 de 17 de abril de 2015, 0396 de 15 de mayo de 2015 y 450 de 29 de mayo de 2015.

Personas a notificar: Heli Quiroga, Ancízar Rengifo Argote, Flor Deli Gómez de Artunduaga, Benito Gómez Álvarez, Adolfo Botina Muñoz, Nidia Lozada Rojas, Rafael Muñoz Valdez, José Vicente Sánchez, Carmen Ordóñez, Armiro Daza Semanate.

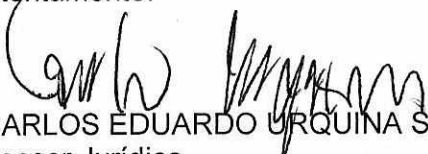
Fundamento del aviso: Imposibilidad de notificar personalmente porque no se aportó dirección de notificación de los peticionarios de licencias; se desconoce la información sobre los destinatarios.

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Hace saber que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente a los señores Heli Quiroga, Ancízar Rengifo Argote, Flor Deli Gómez de Artunduaga, Benito Gómez Álvarez, Adolfo Botina Muñoz, Nidia Lozada Rojas, Rafael Muñoz Valdez, José Vicente Sánchez, Carmen Ordóñez, Armiro Daza Semanate, y en aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso del Auto de acumulación de expedientes de 26 de agosto de 2015 y de la Resolución Administrativa número 0308 de 2 de septiembre de 2015. El presente aviso estará publicado en la página web de la Alcaldía del Municipio de Pitalito y en la cartelera de acceso al público de las oficinas de esta secretaría por el término de cinco (5) días, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del mismo.

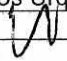

Al presente aviso se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación ante el mismo funcionario que lo profirió y deberá ejercerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso en la Secretaría de Planeación Municipal, conforme al artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011.


Atentamente:



CARLOS EDUARDO URQUINA SÁNCHEZ
Asesor Jurídico.

Proyectó: Carlos Urquina

Revisado por: 	Aprobado por: Miguel Artundiaga 
Firma:	Firma:
Nombre: Carlos Eduardo urquina	Nombre:
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Coordinador de Desarrollo Territorial

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GD-CO-02	Página 10 de 10
	GESTION DOCUMENTAL COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 30/11/2008	

Pitalito Huila, 8 de septiembre de 2015.

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Actos administrativos a notificar: Auto de acumulación de expedientes de 26 de agosto de 2015 y Resolución Administrativa número 0308 de 2 de septiembre de 2015 por medio de la cual se declara el desistimiento tácito de unas solicitudes de licencia urbanística en sus distintas modalidades.

Referencia: Declaración de desistimiento tácito.

Radicados: 889 de 2 de diciembre de 2014, 973 (003) de 20 de enero de 2015, 036 de 30 de enero de 2015, 0075 de 17 de febrero de 2015, 0086 de 17 de febrero de 2015, 0118 de 27 de febrero de 2015, 0130 de 3 de marzo de 2015, 0296 de 17 de abril de 2015, 0396 de 15 de mayo de 2015 y 450 de 29 de mayo de 2015.

Personas a notificar: Heli Quiroga, Ancízar Rengifo Argote, Flor Deli Gómez de Artunduaga, Benito Gómez Álvarez, Adolfo Botina Muñoz, Nidia Lozada Rojas, Rafael Muñoz Valdez, José Vicente Sánchez, Carmen Ordóñez, Armiro Daza Semanate.


Fundamento del aviso: Imposibilidad de notificar personalmente porque no se aportó dirección de notificación de los peticionarios de licencias; se desconoce la información sobre los destinatarios.

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

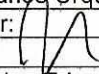

Hace saber que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente a los señores Heli Quiroga, Ancízar Rengifo Argote, Flor Deli Gómez de Artunduaga, Benito Gómez Álvarez, Adolfo Botina Muñoz, Nidia Lozada Rojas, Rafael Muñoz Valdez, José Vicente Sánchez, Carmen Ordóñez, Armiro Daza Semanate, y en aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso del Auto de acumulación de expedientes de 26 de agosto de 2015 y de la Resolución Administrativa número 0308 de 2 de septiembre de 2015. El presente aviso estará publicado en la página web de la Alcaldía del Municipio de Pitalito y en la cartelera de acceso al público de las oficinas de esta secretaría por el término de cinco (5) días, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del mismo.


Al presente aviso se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación ante el mismo funcionario que lo profirió y deberá ejercerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso en la Secretaría de Planeación Municipal, conforme al artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Atentamente:


 CARLOS EDUARDO URQUINA SANCHEZ
 Asesor Jurídico.

Proyectó: Carlos Urquina

Revisado por: 	Aprobado por: Miguel Artundiaga 
Firma:	Firma:
Nombre: Carlos Eduardo urquina	Nombre:
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Coordinador de Desarrollo Territorial

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GD-CO-02	Página 1 de 2
	GESTION DOCUMENTAL COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 30/11/2008	

Pitalito Huila, 26 de agosto de 2015

AUTO DE ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTES

El Secretario de Planeación de Pitalito, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 431 de 2015, el Decreto 1469 de 2010 entre otros, procede a ordenar la acumulación de documentos y diligencias relacionadas con la solicitud de licencias de urbanización, en atención a lo preceptuado por el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

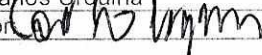
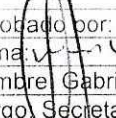
ANTECEDENTES


La Secretaría de Planeación Municipal encargada de tramitar y expedir las diferentes clases de licencias en sus distintas modalidades dio trámite a los radicados 889 de 2 de diciembre de 2014, radicado 973 (003) de 20 de enero de 2015, 036 de 30 de enero de 2015, radicado 0075 de 17 de febrero de 2015, radicado 0086 de 17 de febrero de 2015, radicado 0118 de 27 de febrero de 2015, radicado 0130 de 3 de marzo de 2015, radicado 0296 de 17 de abril de 2015, radicado 0396 de 15 de mayo de 2015 y radicado 450 de 29 de mayo de 2015, de las cuales se entiende desistido el trámite por los solicitantes al no allegar la documentación ni hacer las correcciones de los respectivos proyectos, ante lo cual se hace necesario continuar con el procedimiento establecido en las normas urbanísticas y administrativas.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo regulado por los artículos 16, 32 y 37 del Decreto 1469 de 2010, por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones, es viable ordenar la acumulación de las radicaciones referenciadas, por ser objeto de una misma actuación administrativa que consiste en la declaratoria de desistimiento tácito de todas las solicitudes presentadas, conforme a los principios de eficacia, economía y celeridad consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Proyectó: Carlos Urduína

Revisado por: 	Aprobado por: Gabriel Antonio Riaño Castro
Firma:	Firma: 
Nombre: Carlos Eduardo urquina	Nombre: Gabriel Antonio Riaño Castro
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Secretario Planeación

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GD-CO-02	Página 2 de 2
	GESTION DOCUMENTAL COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 30/11/2008	

RESUELVE

Primero: Ordenar de oficio la acumulación de los procesos de solicitud de licencias de radicación número 889, 973, 036, 0075, 0086, 0118, 0130, 0296, 0396 y 450, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

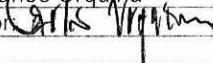
Segundo: Comunicar la presente decisión a los sujetos procesales, haciéndoles saber que contra esta no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



GABRIEL ANTONIO RIAÑO CASTRO.
Secretario de Planeación Municipal

Proyectó: Carlos Urquina

Revisado por: 	Aprobado por: Gabriel Antonio Riaño Castro
Firma:	Firma:
Nombre: Carlos Eduardo urquina	Nombre: Gabriel Antonio Riaño Castro
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Secretario Planeación



SECRETARIA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No: 0308 -

02 SEP 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNAS
SOLICITUDES DE LICENCIA URBANÍSTICA EN SUS DISTINTAS
MODALIDADES**

El Secretario de Planeación Municipal en uso de sus atribuciones Legales y constitucionales, en especial las contenidas en la Constitución Política, el Decreto 1469 de 2010, la Ley 810 de 2003, el Acuerdo Municipal 018 de 2007, y demás normas complementarias y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de nuestra Constitución Política dispone como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 1 numeral 3 de la Ley 388 de 1997, establece la garantía de la utilización del suelo en razón a la función social de la propiedad, la defensa del Espacio público, la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.

Que mediante Auto de 26 de agosto de 2015 se ordenó la acumulación de expedientes respecto de las solicitudes de licencia urbanística que no se radicaron en debida forma porque no se allegaron los documentos requeridos o no se hicieron las correcciones solicitadas conforme a lo consignado en la lista de chequeo elaborada al momento de radicar la solicitud de licencia y/o el acta de observaciones elaborada por el equipo técnico de la secretaría.

Que los solicitantes de licencias de urbanísticas en sus distintas modalidades cuyos radicados se referencian a continuación, no aportaron la documentación necesaria para radicar en debida forma las solicitudes de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto 1469 de 2010, ni dieron cumplimiento a los requerimientos exigidos dentro del término perentorio de treinta (30) días hábiles solicitados en acta de observaciones y correcciones para subsanar las deficiencias de la solicitud como lo establece el artículo 32 y 37 del mismo decreto.

¡TODOS EN ACCION!

Calle 6 #3-48 Teléfonos: 8360010 Fax: 8368797



02 SEP 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN

Que el señor Heli Quiroga solicitó licencia de construcción de obra nueva con radicado 889 de 2 de diciembre de 2014, sin que se radicara en debida forma. El 12 de marzo de 2015 se levantó acta de observaciones sin que el solicitante haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos dentro del término perentorio de treinta (30) días hábiles para subsanar las deficiencias de la solicitud que se cumplieron el 24 de abril de 2015. La documentación allegada el 2 de julio de 2015 no subsanó en debida forma todas las deficiencias del proyecto, por lo cual se entiende desistida la solicitud.

Que el señor Ancízar Rengifo Argote solicitó licencia de ampliación con radicado 973 (003) de 20 de enero de 2015, sin que se radicara en debida forma. El 10 de abril de 2015 se levantó acta de observaciones sin que el solicitante haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos dentro del término perentorio de treinta (30) días hábiles para subsanar las deficiencias de la solicitud que se cumplieron el 18 de junio de 2015, entendiéndose desistida tácitamente la solicitud.

Que la señora Flor Deli Gómez de Artunduaga solicitó licencia de reconocimiento y ampliación con radicado 036 de 30 de enero de 2015, sin que se radicara en debida forma. El 16 de marzo de 2015 se levantó acta de observaciones sin que la solicitante haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos dentro del término perentorio de treinta (30) días hábiles para subsanar las deficiencias de la solicitud que se cumplieron el 19 de mayo de 2015. La documentación allegada el 7 de mayo de 2015 no subsanó en debida forma todas las deficiencias del proyecto, por lo cual se entiende desistida la solicitud.

Que el señor Benito Gómez Álvarez solicitó licencia de obra nueva con radicado 0075 de 17 de febrero de 2015. El 28 de abril de 2015 se levantó acta de observaciones sin que el solicitante haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos dentro del término perentorio de treinta (30) días hábiles para subsanar las deficiencias de la solicitud que se cumplieron el 18 de junio de 2015, entendiéndose desistida tácitamente la solicitud.

Que el señor Adolfo Botina Muñoz solicitó licencia de obra nueva con radicado 0086 de 17 de febrero de 2015, sin que se radicara en debida forma. El 6 de mayo de 2015 se levantó acta de observaciones sin que el solicitante haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos dentro del término perentorio de treinta (30) días hábiles para subsanar las deficiencias de la solicitud que se cumplieron el 23 de junio de 2015, entendiéndose desistida tácitamente la solicitud.

Que la señora Nidia Lozada Rojas solicitó licencia de obra nueva con radicado 0118 de 27 de febrero de 2015. El 17 de junio de 2015 se levantó acta de observaciones sin que el solicitante haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos dentro del término perentorio de treinta (30) días hábiles para subsanar las deficiencias de la solicitud que se cumplieron el 10 de agosto de 2015, entendiéndose desistida tácitamente la solicitud.

¡TODOS EN ACCION!

Calle 6 #3-48 Teléfonos: 8360010 Fax: 8368797



0308
102 SEP 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN

Que el señor Rafael Muñoz Valdez solicitó licencia con radicado 0130 de 3 de marzo de 2015. El 24 de junio de 2015 se levantó acta de observaciones sin que el solicitante haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos dentro del término perentorio de treinta (30) días hábiles para subsanar las deficiencias de la solicitud que se cumplieron el 14 de agosto de 2015, entendiéndose desistida tácitamente la solicitud.

Que el señor José Vicente Sánchez solicitó licencia de obra nueva con radicado 0296 de 17 de abril de 2015, sin que se radicara en debida forma. El 22 de junio de 2015 se levantó acta de observaciones sin que el solicitante haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos dentro del término perentorio de treinta (30) días hábiles para subsanar las deficiencias de la solicitud que se cumplieron el 11 de agosto de 2015, entendiéndose desistida tácitamente la solicitud.

Que la señora Carmen Ordóñez solicitó licencia de subdivisión con radicado 450 de 29 de mayo de 2015, sin que se radicara en debida forma, porque no se aportó la copia digital del proyecto arquitectónico como uno de los requisitos mínimos para la presentación de proyectos conforme lo establece el artículo 272 del acuerdo 018 de 2007 ni no se aportó la documentación relacionada en los numerales 1 y 5 del artículo 21 del mismo decreto, como consta en la lista de chequeo de documentación realizada al momento de presentar la solicitud del proyecto, entendiéndose desistida tácitamente la solicitud.

Que el señor Armiro Daza Semanate solicitó licencia de obra nueva con radicado 0396 de 15 de mayo de 2015. El 23 de julio de 2015 se levantó acta de observaciones sin que el solicitante haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos dentro del término perentorio de treinta (30) días hábiles para subsanar las deficiencias de la solicitud. No se subsanó en debida forma, no se anexó el estudio de suelos y cálculo estructural para proyectos que superen dos pisos de altura, ni se adecuaron los planos, por lo cual se entiende desistida la solicitud.

Que los proyectos radicados contravienen en forma manifiesta las normas urbanísticas y de edificaciones vigentes, Decreto 1469 de 2010, disposición que establece en el artículo 1 inciso 2 la obligación de "la certificación del cumplimiento de las normas y demás reglamentaciones en que se fundamenta y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo"; y el Acuerdo 018 de 2007 que establece en el artículo 272 que "el conjunto de planos arquitectónicos debe ceñirse a las normas mínimas de presentación", normativas que resultan desconocidas y vulneradas al no hacerse las correcciones ni aportado los documentos al proyecto presentado, por tal razón el proyecto contradice el interés público o social.

MW

0



02 SEP 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN

Que las consideraciones que se dejan expuestas son, a juicio del funcionario, suficientes para la decisión que el Secretario de Planeación toma en los siguientes términos,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar el desistimiento tácito de las solicitudes de licencia con radicado número 889 de 2 de diciembre de 2014, radicado 973 (003) de 20 de enero de 2015, radicado 036 de 30 de enero de 2015, radicado 0075 de 17 de febrero de 2015, radicado 0086 de 17 de febrero de 2015, radicado 0118 de 27 de febrero de 2015, radicado 0130 de 3 de marzo de 2015, radicado 0296 de 17 de abril de 2015, radicado 0396 de 15 de mayo de 2015 y radicado 450 de 29 de mayo de 2015

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el archivo de las solicitudes desistidas con sus respectivos anexos. El desglose o traslado de los documentos procederá a petición de parte conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 37 del decreto 1469 de 2010.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente a los interesados.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición según lo establecido en el artículo 37 del Decreto 1469 de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

GABRIEL ANTONIO RIAÑO CASTRO.
Secretario de Planeación Municipal

Proyectó y revisó

Asesor Jurídico: Carlos Urquina

¡TODOS EN ACCION!

Calle 6 #3-48 Teléfonos: 8360010 Fax: 8368797